

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

LA AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: CRITERIOS DE ACCESO Y PROCESO DE NEGOCIACIÓN

FERNANDO ALONSO GUINEA

RESUMEN:

La ampliación hacia el este de Europa es una oportunidad histórica y también una obligación para la Unión Europea. Esta expansión de la UE será un factor importante que añadirá estabilidad y prosperidad a sus socios en el proceso de integración. Por ello, la adhesión de los candidatos se ha convertido en una prioridad dentro de las políticas comunitarias. El proceso de pre-adhesión se basa en tres elementos principales: los Acuerdos Europeos, el programa PHAREi y encuentros institucionales (diálogo estructurado) para negociar asuntos comunes a las partes. Las negociaciones de adhesión comenzaron el 31 de marzo de 1998 con seis países como había recomendado la Comisión: Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia. El artículo describe las fases de la adhesión, el punto en que se encuentran las negociaciones y el estado del proceso de ampliación.

EUROPEAN UNION ENLARGEMENT: ACCESSION CRITERIA AND NEGOTIATION PROCESS

FERNANDO ALONSO GUINEA*

SUMMARY:

Enlargement is a historical opportunity and an obligation for the European Union. Enlargement of the European Union will be an important factor of stability and prosperity. Therefore it must be a highest priority on its policy. The Pre-accession strategy was based on three main elements: Implementation of the European Agreements, the PHARE program and meetings “*structured dialogue*” to discuss issues of common interest. The accession negotiations, which were opened on 31 March 1998 with six countries, as recommended by the European Commission: Cyprus, the Czech Republic, Estonia, Hungary Poland and Slovenia. In the next pages we will try to describe the phases, negotiation and state of the current enlargement process.

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

En palabras de Günter Verheugen, responsable de la Comisión Europea para asuntos de ampliación: *“La ampliación es una oportunidad histórica y una obligación para la Unión Europea y por ello, una de sus principales prioridades. Con ella, se conseguirá reducir el desequilibrio entre los países del este de Europa y sus vecinos occidentales. En el proceso de ampliación se pretenden conseguir dos objetivos: rapidez y calidad”*.

El proceso de construcción europea iniciado tras la segunda guerra mundial ha sufrido diversas modificaciones en su concepción inicial. Las sucesivas crisis institucionales han desviado la atención desde los conceptos teóricos iniciales a la discusión de la realidad, mucho más intensa que la previsión, enfrentando a sus instituciones a nuevos problemas que han demandado nuevas soluciones. En la mente de los fundadores nunca habría estado en 1957 llegar a ser una Unión Económica ni mucho menos contar con la integración en el proceso de construcción europea con 26 Estados.

El éxito del proceso de integración europea radica en una composición institucional flexible que soporta la estructura económica y social de la construcción europea. Resulta difícilmente comprensible que un continente caracterizado por los conflictos bélicos entre sus integrantes, lo que históricamente ha hecho de Europa un verdadero polvorín, haya aparcado las deudas históricas y pasado por alto sus conflictos de antaño en pos de un objetivo común: *“La Unión Europea”*. Para conseguir dicho fin, ha sido necesario instrumentar una serie de políticas comunes que, como en cualquier organismo internacional, obligan a ceder determinadas atribuciones legítimas de cada uno de los Estados miembros a una institución supranacional que coordinará dichas competencias alrededor de un eje común vertebrador que será el interés común de sus miembros. El atractivo de este proceso de integración no es comparable a los muchos otros que han ido surgiendo con el mero afán de convertirse en puras réplicas del exitoso proceso de integración europeo. Ejemplos de esto último pueden ser el NAFTA, cuyas expectativas no se han cumplido y su caminar parece en exceso prudente; ASEAN, que aglutina a países del sudeste asiático y cuyo desarrollo institucional pone excesivas trabas al desarrollo económico; o MERCOSUR, que tras ser el que parecía tener más esperanzas de éxito de los proyectos latinoamericanos de integración, ha puesto en el último año de manifiesto las discrepancias entre sus miembros anunciándose en fechas recientes que *“el proceso está herido de muerte”*; o el propio CEFTA, cuyo afán era conseguir un área de libre comercio en Europa Central que acabó siendo absorbido por los Acuerdos de Asociación.

El procedimiento para las sucesivas ampliaciones seguido por la Comunidad Económica Europea (que tras la consecución de un mercado único y la entrada en vigor de los Acuerdos de Maastricht se ha pasado a denominar Unión Europea), ha sido consolidar los nuevos retos adoptados por sus instituciones

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

para, posteriormente, afrontar una nueva etapa de expansión. Así lo podemos constatar históricamente, ya que cada vez los retos son más importantes, y también lo son los procesos de ampliación. Tras la consolidación del arancel único común y el éxito de la unión aduanera, consolidada la PAC, se dio cabida a la primera ampliación de la entonces CEE que incluyó a Reino Unido, Irlanda y Dinamarca (1973). En una segunda expansión, una vez lanzada la unidad de cuenta europea (ECU) como cesta de monedas y puestas en marcha diversas políticas comunitarias, se dio cabida a Grecia (1981). En la siguiente ampliación, tras modificar los procedimientos de decisión que tanto paralizaban las iniciativas comunitarias, se decidió permitir el ingreso de España y Portugal (1985). Una vez consolidado el mercado único y establecido el programa de convergencia para la Unión Monetaria Europea, accedieron como miembros de pleno derecho Finlandia, Suecia y Austria. Ahora, tras consolidar dicha UEM, nos enfrentamos a la reválida más importante de cuantas ha afrontado el proceso de expansión de la UE, la admisión como miembros de pleno derecho de los Estados del centro y del este de Europa que presentaron su solicitud de adhesión en la década de los noventa y a los que se marcó una serie de criterios políticos, jurídicos y económicos para su inclusión. De la evolución de dichas condiciones dependerá que en un futuro próximoiii la ampliación se convierta en realidad.

Trece son los países que han presentado su candidatura para ser miembros de la UE. Además, cabe esperar que el éxito de dichas candidaturas para alcanzar el premio de ser miembro de pleno derecho de la Unión incite a nuevos países a solicitar su acceso al proceso de integración. Este podría ser el caso de las ex repúblicas soviéticas meridionales. El proceso de ampliación que ha comenzado y no tiene marcha atrás es el más importante con diferencia de cuantos se han realizado hasta la fecha. Esto traerá cambios cuantitativos y cualitativos en el funcionamiento económico, político e institucional de la UE. No en vano, se trata de incrementar el área de la UE en un 34% y su población en 105 millones de personas.

CALENDARIO DE LA AMPLIACIÓN

| | |
|----------------------|--|
| 1957 | Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Holanda y Luxemburgo firman el Tratado de Roma fundando la CEE. |
| 1963 | Turquía firma el Acuerdo de Asociación. |
| 1973 | Dinamarca, Irlanda y Reino Unido firman su adhesión a las Comunidades Europeas. |
| 1981 | Grecia ingresa en las CE. |
| 1986 | Portugal y España entran en las CE. |
| 1988 | Hungría firma el primer acuerdo comercial y de cooperación. Acuerdos similares se firman a continuación con el resto de PECO. |
| 1989 | Caída del muro de Berlín. Puesta en marcha del programa PHARE. Opinión de la UE sobre Turquía. |
| 1991 | Hungría y Polonia firman el primer Acuerdo Europeo ratificado en 1994. Acuerdos similares se firman por el resto de PECO. |
| 1993 | Consejo Europeo de Copenhague. Acuerdos sobre criterios de adhesión. La Comisión adopta opiniones sobre Chipre y Malta. |
| 1994 | Consejo Europeo de Essen acuerda la Estrategia de Pre-adhesión. |
| 1995 | Austria, Finlandia y Suecia ingresan en la UE. El Consejo Europeo de Cannes establece el presupuesto PHARE en 6.900 millones de euros para el periodo 1995-1999. El Consejo decide abrir las negociaciones de adhesión seis meses antes de la finalización de la Conferencia Intergubernamental. |
| 1997 | La Comisión aprueba la Agenda 2000. El Consejo Europeo de Luxemburgo acuerda comenzar el proceso de ampliación incluyendo las negociaciones de acceso y reforzando la estrategia de pre-adhesión. |
| 1998 Marzo | Se celebra la primera Conferencia Europea. Se lanza el proceso de Ampliación. Se firman los Acuerdos de Asociación. |

| | |
|---------------------|---|
| | Se abren las negociaciones con Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia. |
| Octubre | Malta reactiva su solicitud de adhesión. |
| Noviembre | La Comisión presenta su primer informe regular. |
| Diciembre | El Consejo Europeo de Viena aprueba el primer informe regular de la Comisión. |
| 1999 | |
| Febrero | La Comisión Europea presenta su opinión sobre Malta. |
| Marzo | El Consejo Europeo de Berlín aprueba las perspectivas financieras para el periodo 2000-2006 incluyendo los fondos de pre-adhesión y los gastos relacionados con la adhesión. |
| Octubre | La Comisión Europea presenta el segundo informe regular y revisando los Acuerdos de Asociación. |
| Diciembre | Consejo Europeo de Helsinki confirma el proceso de adhesión y decide abrir negociaciones con seis países candidatos más. Realiza sus previsiones sobre la adhesión de Turquía. |
| 2000 | |
| Febrero | Se lanzan las negociaciones con Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, Rumania y la Eslovaquia. |
| Feb-junio | Revisión del proceso negociador y asunción del acervo para todos los candidatos. |
| Marzo | Lista de capítulos a negociar con los países del segundo grupo. |
| Otoño | Comisión Europea presenta tres informes regulares. |
| Diciembre | Consejo de Niza aprueba los informes regulares. |
| Finales 2002 | La UE está preparada para recibir a los candidatos que cumplan los criterios. |
| 2004 | Elecciones al Parlamento Europeo. |
| | Fuente: Comunidades Europeas |

1. EL PROCESO HISTÓRICO DE ADHESIÓN

Tras la caída del muro de Berlín, la UE procedió rápidamente a establecer relaciones diplomáticas con los países de Europa Central y Oriental. Dentro de estas relaciones, se modificaron e intensificaron los intercambios comerciales entre ambos grupos de países, extendiéndolos la UE la aplicación del Sistema de Preferencias Generalizadas (UNCTAD, 1968. Nueva Delhi) hasta que concluyeran las negociaciones cuyo objetivo era alcanzar Acuerdos Comerciales de Cooperación con Bulgaria, Checoslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Eslovenia. Al mismo tiempo, la UE ponía en marcha el programa PHARE creado en 1989 para cooperar financieramente en sectoresiv polacos y húngaros que más tarde se ha ido extendiendo a otros candidatos a la adhesión. El objetivo a medio plazo de ambas combinaciones se resume en conseguir que los candidatos reformen sus estructuras productivas para adaptarse a las economías de mercado que les permitan competir en igualdad de condiciones con los socios comunitarios.

A lo largo de la década de los noventa se ha ido concluyendo la firma de los acuerdos de asociación en los llamados Acuerdos Europeos con diez países de Europa Central y Oriental. Estos acuerdos dotan a las relaciones institucionales de la base legal adecuada para el desarrollo de relaciones bilaterales entre los Estados firmantes y la UE. Con anterioridad, se habían firmado acuerdos similares con otros países como Chipre (1972), Malta (1970) o Turquía (1963)v.

1.1. El procedimiento institucional para la adhesión

a) El Consejo Europeo de Copenhague (1993)

El proceso se inició con la declaración del Consejo Europeo de Copenhague en 1993. Con anterioridad ya se habían firmado Acuerdos Comerciales desde finales de los años 80 que tenían un marcado carácter comercial y de cooperación (Acuerdos Europeos) que concedían preferencia arancelaria a los productos procedentes del Este de Europa. En las conclusiones de la presidencia del Consejo se establecía que Malta y Chipre eran dos casos especiales cuyos procedimientos de evaluación para analizar su *status* hacia la adhesión eran independientes de los previstos para el resto de candidatos del Este de Europa que han presentado sus solicitudes de ingreso. Según especifica el texto (1993): “*La Unión estudiará cada una de estas solicitudes de adhesión por sus propios méritos*” con lo que se pretendía dejar claro que el procedimiento de adhesión se realizará en diferentes fases y no en bloque, en función de la evolución de cada candidato y el cumplimiento de los criterios generales y específicos aplicables a cada caso.

Probablemente, el año decisivo para el proceso de adhesión fue 1993 con la cita relevante del Consejo de Copenhague. En él, los miembros adoptaron la decisión relativa a que “*los países asociados del centro y este de Europa que lo deseen formarán parte de la Unión Europea*”. Por tanto, y como indican las conclusiones del Consejo, el elemento de discusión se traslada desde si formarán parte, hacia cuándo será el momento en que estén ambas partes preparadas para asumir el reto de la adhesión. En respuesta a este segundo

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

aspecto, se establecían una serie de condiciones generales que más tarde serían desarrolladas a través de otras específicas para cada candidato. Entre las generales cabe citar que “... *la adhesión tendrá lugar tan pronto como sea posible, cuando el país asociado tenga la capacidad suficiente para asumir sus obligaciones como miembro de la UE y satisfaga los requisitos económicos y políticos especificados*”.

Entre los requisitos figuran:

La garantía en la estabilidad de las instituciones democráticas, el desarrollo del derecho (acervo) y el respeto de los derechos humanos y a las minorías.

El correcto funcionamiento de una economía de mercado así como adquirir la capacidad económica necesaria para, tras un periodo de adaptación, enfrentarse a la competencia del resto de los Estados miembros en la dinámica del mercado único y las fuerzas competitivas del mercado.

La capacidad para asumir las obligaciones inherentes a la pertenencia a la UE derivadas de su *status* a las que todo miembro de pleno derecho debe hacer frente.

Desde el primer instante, las instituciones comunitarias percibieron diferencias apreciables en la situación en la que se encuentran los aspirantes a la UE. La plasmación de estos anacronismos en la zona oriental europea se ha hecho explícita al convocar en dos grupos diferentes de países a los candidatos para comenzar las negociaciones de adhesión. Esa diferenciación ha sido patente institucionalmente al referirse a ambos grupos como los “*países asociados*” y los “*otros países de Europa Central y Oriental*” (93). Para el segundo grupo establecía que hasta que evolucionasen en sus criterios para solicitar la adhesión, deberían conformarse con intensificar las relaciones comerciales con los Estados de la Unión. Muy diferente era, sin embargo, el tratamiento que daba a los países asociados (93), a los que felicitaba por los esfuerzos por modernizar sus economías tras cuarenta años de planificación centralizada en su transición a economías de mercado. Desde el Consejo, la UE se comprometía a apoyar a estos países en la consecución de las reformas. Asimismo, se aprobó que “*los países asociados que lo deseen, se conviertan en miembros de la Unión cuando puedan afrontar las obligaciones que dicha pertenencia impone*”. Especial énfasis se hizo en las condiciones, no sólo económicas, sino de estabilidad política, social y en especial en la consolidación de sus sistemas democráticos y las instituciones encargadas de defender las libertades, el respeto a las minorías, así como a los derechos humanos. En cuanto a los criterios económicos, hizo referencia a la necesidad de tener una economía de mercado, así como poner en práctica la exposición a la competencia interna y externa los sectores protegidos, con intención de conseguir la competitividad necesaria para hacer frente al desafío de un mercado único tan competitivo como el de la UE. No obstante, y como consecuencia de las condiciones impuestas, la UE se reserva el derecho de admisión, o al menos la fecha en que la misma haya de producirse en función

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

de las capacidades de la Unión para absorber nuevos miembros, dando siempre prioridad al desarrollo de la Unión Europea y de los asuntos internos sobre los externos.

| Fechas de solicitud de ingreso en la UE | | | |
|--|-----------|------------------|-------------|
| Turquía | 14 | Abril | 1987 |
| Chipre | 03 | Julio | 1990 |
| Malta | 16 | Julio | 1990 |
| Hungría | 31 | Marzo | 1994 |
| Polonia | 05 | Abril | 1994 |
| Rumania | 22 | Junio | 1995 |
| Eslovaquia | 27 | Junio | 1995 |
| Letonia | 13 | Octubre | 1995 |
| Estonia | 24 | Noviembre | 1995 |
| Lituania | 08 | Diciembre | 1995 |
| Bulgaria | 14 | Diciembre | 1995 |
| República Checa | 17 | Enero | 1996 |
| Eslovenia | 10 | Junio | 1996 |

La ampliación de la UE hacia el este de Europa es una oportunidad histórica en el amanecer del siglo XXI para conseguir un importante y cada vez más grande área de estabilidad y prosperidad.

b) Consejo Europeo de Madrid (1995)

En el Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 se solicitó a los países candidatos a la adhesión que no se ciñeran tan solo a las condiciones establecidas, sino que fueran más allá, interviniendo sobre sus estructuras administrativas, acercando su forma de funcionamiento a las existentes en la Europa comunitaria e introduciendo el acervo comunitario en sus legislaciones nacionales. Estas medidas obligan a los aspirantes a hacer efectivas medidas que incrementen la eficiencia adaptando sus estructuras judiciales y administrativas a las existentes en la UE.

c) Consejo Europeo de Luxemburgo (1997)

En el mes de diciembre de 1997, en la reunión del Consejo Europeo de Luxemburgo se establecieron los criterios de la ampliación para que la misma fuese lo más extensa posible y pudiesen participar de ella el mayor número de países de cuantos habían presentado su solicitud. Estos eran a dicha fecha trece: Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y Turquía.

El Consejo Europeo de Luxemburgo estableció tres entramados institucionales para decidir la velocidad de cada candidato en su proceso de incorporación a la UE. Para ello se creó la Conferencia Europea, como marco multilateral de negociación cuyo funcionamiento se hizo realidad el 12 de marzo de 1998. En segundo lugar, se abrió el proceso de adhesión que se ponía en marcha el 30

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

de marzo de 1998. En tercer lugar, se iniciaban las negociaciones de acceso el 31 de marzo de 1998 con seis países tal y como se había recomendado por la Comisión Europea: Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia. Un caso atípico ha sido Malta. Este país presentó su solicitud en el año 1996 y sin ser incluida en el primer grupo de seis países, se autorizó su incorporación en el Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999. Asimismo, se han abierto negociaciones con otro grupo de países entre los que se encuentran Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, Rumania y la Eslovaquia. Las negociaciones de acceso para ellos se iniciaron el 15 de febrero de 2000.

En Luxemburgo se retomaron los requisitos previos a la ampliación de la UE. En este Consejo también se habló de la necesidad de reforzar el funcionamiento de las instituciones comunitarias para albergar a los nuevos Estados miembros si se querían mantener las condiciones establecidas en el Tratado de Amsterdam.

d) Consejo Europeo de Helsinki (1999)

En el Consejo Europeo celebrado en diciembre de 1999 en Helsinki, se confirmó la necesidad de cumplir los requisitos fijados en el consejo de Copenhague en el 93 como base para la adhesión. Por si esto fuese poco, también se añade que los países candidatos deben compartir los valores y objetivos expresados en los diferentes tratados y convenios firmados en y por la UE. Se volvió a incidir en la importancia del cumplimiento como requisito previo a todos los demás de los criterios políticos como paso previo a la apertura de las negociaciones. Asimismo, se dejó clara la necesidad de que rápidamente los países candidatos hagan el esfuerzo de resolver cualquier problema existente con la fijación de sus fronteras y territorios vecinos. Otro asunto de vital importancia pasó a ser la seguridad nuclear.

2. INSTRUMENTOS PARA LA ADHESIÓN

2.1 Los acuerdos de asociación

Los Acuerdos Europeos reconocen a los Estados firmantes la intención de llegar a ser miembros de pleno derecho de la Unión Europea. Este objetivo ha sido desarrollado posteriormente con los convenios de asociación firmados con cada uno de los aspirantes. Las condiciones básicas para la ampliación al Este de Europa se establecen el artículo 49 del Tratado de Amsterdam por el que *“cualquier Estado europeo puede solicitar llegar a ser miembro de la Unión. Dicha solicitud se realizará al Consejo, el cual deberá aprobarlo por unanimidad tras consultar la opinión de la Comisión y recibir el visto bueno del Parlamento, el cual deberá aprobar la resolución por mayoría absoluta de sus miembros”*.

ACUERDOS EUROPEOS celebrados entre los candidatos de Europa Central y Oriental y la UE constituyen el elemento fundamental para supervisar la adopción del acervo comunitario y los avances en las prioridades definidas por las asociaciones de adhesión. Para analizar el cumplimiento de los acuerdos se han organizado los subcomités que son la instancia encargada de evaluar el grado de cumplimiento de los acuerdos alcanzados. En junio de 2000, el Consejo de Asociación tomó la decisión de incorporar a Hungría a la segunda fase de los acuerdos. Esta fase implica una mayor liberalización respecto de las disposiciones de establecimiento (protocolo sobre un acuerdo europeo de evaluación de la conformidad). A continuación ha sido la República Checa la incorporada a la segunda fase, a la que se unirán Polonia y Eslovenia en breve plazo. En las negociaciones relativas a los capítulos agrícolas se han firmado nuevos acuerdos con cada uno de los diez países de Europa Central y Oriental. Las nuevas concesiones de los acuerdos han entrado en vigor el 1 de julio de 2000 sobre una base autónoma hasta la firma definitiva de los protocolos adicionales. La proporción de intercambios bilaterales en este campo se ha centrado en incrementar la proporción de productos agrícolas libres de derechos pasando del 36% al 81% para las importaciones de la UE y del 18 al 39% en las exportaciones. Estas cifras serán revisadas al alza a medida que mejore el comportamiento de los mercados agrícolas de los candidatos.

Los Acuerdos Europeos han intentado cubrir los asuntos relacionados con el comercio, las relaciones institucionales y políticas, la aproximación al acervo comunitario y la cooperación en materia industrial, medioambiental, transporte o tráfico aduanero.

| País | Firma de los Acuerdos Europeos | Fecha de Aplicación |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------------|
| Hungría | Diciembre 1991 | Febrero 1994 |
| Polonia | Diciembre 1991 | Febrero 1994 |
| Bulgaria | Marzo 1993 | Febrero 1995 |
| República Checa | Octubre 1993 | Febrero 1995 |
| Rumania | Febrero 1993 | Febrero 1995 |
| Eslovaquia | Octubre 1993 | Febrero 1995 |
| Estonia | Junio 1995 | Febrero 1998 |
| Letonia | Junio 1995 | Febrero 1998 |
| Lituania | Junio 1995 | Febrero 1998 |
| Eslovenia | Junio 1996 | Febrero 1998 |
| Turquía | Septiembre 1963 | Diciembre 1964 |
| Malta | Diciembre 1970 | Abril 1971 |
| Chipre | Diciembre 1972 | Junio 1973 |

Todos estos aspectos convergen hacia un objetivo perfectamente definido: liberalizar las relaciones comerciales entre los candidatos y la UE hasta crear un área de libre comercio. Este desarrollo está basado en la regla de reciprocidad. Su aplicación ha tenido un desarrollo bastante asimétrico. Según las autoridades comunitarias el proceso de apertura ha sido más rápido en la UE que en los países asociados. Sin embargo, las balanzas comerciales de los segundos expresaban la necesidad de liberalizar aquellos sectores especialmente protegidos como eran los mercados de productos agrarios y siderúrgicos con una gran importancia en el total de las exportaciones de los PECO a la UE. Dado el carácter estratégico de estos sectores, la UE los considera "sectores sensibles" dificultando las importaciones y estableciendo cuotas a sus socios del este de Europa.

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

El objetivo de intensificar las relaciones comerciales con los socios del Este de Europa se ha conseguido sin reserva alguna. De esta forma, se ha producido un desplazamiento casi total del comercio desde los antiguos socios comerciales de la Unión Soviética hacia los países comunitarios y muy especialmente hacia Alemania. En 1994, la UE ya se había constituido en el principal mercado de exportación para los productos de los países del este de Europa, siendo destino de más de la mitad de sus mercancías y servicios exportados.

2.2 La Conferencia Intergubernamental y la Agenda 2000

El Consejo de Madrid hizo en el 95 un llamamiento a la Comisión para la convocatoria de una Conferencia Intergubernamental (CIG 96-97) que afrontase los problemas relativos a la reforma institucional necesaria en el instante en que los países asociados pasasen a formar parte de la UE. En este sentido se convocó la CIG sobre la reforma de las instituciones europeas que se prolongó hasta 1997 concluyendo en el mes de junio en Amsterdam. En ella se preparó en detalle la incidencia de la ampliación en las instituciones comunitarias y se planteó la necesidad de reforma de las mismas. En el mes de julio de 1997 se presentó por parte de la Comisión la Agenda 2000 bajo las perspectivas financieras que permitieran ampliar las políticas de la Unión y adaptarlas a la ampliación. También se presentó en esta fecha el informe de la Comisión en relación con las solicitudes de adhesión de los candidatos. En esta opinión, se evalúa la situación de cada país en relación con los criterios fijados para su adhesión. Para realizar esta evaluación, la Comisión tomó los datos procedentes de los propios países candidatos, los elaborados por los miembros de la UE y sus instituciones y los diseñados por otros organismos multilaterales e instituciones financieras. La opinión expresada por la Comisión no sólo se quedó en un mero análisis del cumplimiento de los criterios hasta 1997, además realizó una proyección del futuro cumplimiento de los criterios fijados. Habiendo evaluado la totalidad de candidatos y sus condiciones de acceso, la Comisión recomendó en 1997 iniciar las negociaciones de acceso con la República Checa, Estonia, Hungría, Polonia, Eslovenia y Chipre.

Una vez expresada la voluntad de iniciar las negociaciones con este grupo de países, la Comisión se comprometió a elaborar informes periódicos sobre la evolución en el cumplimiento de los criterios por cada uno de los países. Estos informes constituyen la base para el Consejo a la hora de tomar las decisiones sobre la conducta a tomar en las negociaciones de adhesión o su extensión a otros candidatos sobre la base de los criterios de adhesión. Los primeros informes de la Comisión se realizaron en noviembre de 1998. Los segundos en octubre de 1999. Sobre la base de los informes periódicos proporcionados por la Dirección General de Ampliación, la Comisión ha recomendado al Consejo iniciar conversaciones para la adhesión con otra hornada de países compuesta por Letonia, Lituania, Malta, Eslovaquia y, de forma restringida, sujeto a un buen número de condiciones específicas, con Bulgaria y Rumania.

3. EL PROCESO DE AMPLIACIÓN

A partir de las recomendaciones establecidas por la Comisión en el Consejo Europeo de Luxemburgo en 1997, se optó por un proceso de ampliación global abierto a todos los países que desearan su ingreso en la UE. Este carácter generalista ha obligado a superar diferentes fases en el proceso de adhesión:

- En primer lugar, la celebración de una Conferencia Europea que reunió a todos los candidatos de Europa Central y Oriental y a Chipre, Malta y Turquía con la UE. En este foro multilateral se estuvieron discutiendo asuntos varios relacionados con la ampliación como la política exterior y de seguridad común, otros vinculados a justicia e interior, o asuntos económicos relacionados con la cooperación regional. El primer encuentro se celebró el 12 de marzo de 1998 en Londres. El segundo encuentro tuvo lugar en Luxemburgo, el 6 de octubre de ese mismo año para finalizar en Bruselas el 19 de julio de 1999 reuniendo a todos los ministros de asuntos exteriores. Turquía rechazó la invitación en los tres encuentros. Estos encuentros han seguido realizando y se repetirán periódicamente a lo largo de los siguientes años.
- El proceso de adhesión se inició en Bruselas el 30 de marzo de 1998 para los diez candidatos de Europa Central y Oriental y Chipre. Posteriormente se adhirieron al proceso Malta y Turquía. En dicho proceso se incluyen los procesos de pre-adhesión que son de carácter evolutivo a través de elementos que acerquen a los candidatos y la UE soportando costes equilibrados por ambas partes. Dentro de los objetivos de la negociación se incluye la estrategia de pre-adhesión, las negociaciones de adhesión y el acercamiento al acervo comunitario “*screening*” y un procedimiento de revisión periódica.
- El proceso de negociación para la adhesión determina las condiciones bajo las cuales cada país accederá a la UE. Dichas negociaciones se centrarán en aquellos aspectos en los que los candidatos deban adoptar, aplicar y asegurar la asunción de compromisos comunitarios. En algunos casos, ante la imposibilidad de alcanzar acuerdos puntuales en aspectos determinados, se pondrá en marcha un acuerdo de transición cuando sea posible, limitando temporalmente la entrada en vigor de los acuerdos generales.

En el proceso de negociación se ha pasado en la actualidad de la fase de negociación multilateral a la fase de negociación de carácter bilateral. En esta fase se desarrollan conferencias intergubernamentales entre la UE y cada uno de los candidatos. A través de estos encuentros se desarrollan exámenes detallados de aspectos fundamentales para alcanzar el rango comunitario como asuntos de libre movimiento de factores productivos, agricultura, medio ambiente, seguridad nuclear... Estas negociaciones han sido abiertas con los países seleccionados para formar parte del proyecto de ampliación en la primera fase y son negociados capítulo a capítulo. La Comisión discutirá aquellos asuntos que entren dentro de su ámbito de incumbencia para los que se hayan delegado las políticas comunitarias. Las posiciones adoptadas en el proceso de negociación han de ser aprobadas por unanimidad. Las

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

negociaciones se realizan a niveles ministeriales con reuniones preparatorias de las delegaciones permanentes, por parte de los Estados miembros, y de sus embajadores ante la UE, por parte de los candidatos. Los resultados de las negociaciones se incorporan al borrador del tratado de adhesión que es remitido al Consejo Europeo para su aprobación así como al Parlamento Europeo para que exprese su consentimiento ante el mismo. Tras la firma del acuerdo de adhesión, este se remite al país candidato para su ratificación con todos los compromisos que el mismo conlleva, siendo necesario en ciertas ocasiones el referéndum para legitimar el acuerdo. Una vez remitida la ratificación, el acuerdo entrará en vigor y el candidato pasará a ser miembro de pleno derecho de la Unión. El proceso de ratificación se calcula pueda prolongarse a lo largo de dos años.

3.1. Negociaciones

Las negociaciones de acceso fueron inauguradas formalmente el 31 de marzo de 1998 con seis países: la República Checa, Estonia, Hungría, Polonia, Eslovenia y Chipre. La segunda fase de la negociación se inició el 15 de febrero de 2000. En este instante se unieron Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, Rumania y la República Eslovaca. La entrada en la negociación del segundo grupo no implica necesariamente que la negociación con ambos grupos haya de finalizar al mismo tiempo. Asimismo, las condiciones pactadas con unos y otros han de ser diferentes. Además, las negociaciones, tras alcanzar los acuerdos globales, se ciñen a pactos bilaterales y específicos para cada uno de los países candidatos que dependen del grado de preparación de cada uno de ellos y de la complejidad de los asuntos a resolver por cada uno de ellos para asumir los compromisos comunitarios. No obstante, y según lo especificado en el Consejo Europeo de Helsinki en diciembre de 1999, se dictamina que los países candidatos que se hayan incorporado posteriormente a la negociación, tienen las puertas abiertas para reducir el diferencial con los que se incorporaron en la primera fase al proceso de negociación para la adhesión, siempre y cuando cumplan las condiciones de la fase de preparación. Cada candidato será juzgado por sus propios méritos. Por ello, resulta imposible determinar el momento en el que se producirá la incorporación de cada uno de los aspirantes.

Para los países que comenzaron la negociación en marzo de 1998 de los 31 capítulos de negociación, la mayor parte habían sido abiertos a finales de 1999 sólo algunos estipulados entre el 8 y el 11 permanecían cerrados para algunos países. Todos estos logros dependen de la evolución de cada uno de ellos y la apertura se realiza de forma independiente. Durante el primer semestre del año 2000, casi todos los asuntos en los que las negociaciones no se habían iniciado, comenzaron a discutirse a través de las comisiones encargadas para ello. Así se han abierto debates sobre temas agrícolas, política regional, libertad en la circulación de personas, justicia y asuntos de interior, política exterior y de seguridad común y otros aspectos de seguridad económica y financiera como el control financiero de las transacciones o las provisiones financieras y presupuestarias necesarias para la inclusión de los candidatos en la Unión. La apertura de estos puntos en las negociaciones hizo posible que a

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

mediados de 2000 se pudiese tener una visión preliminar de la situación por la que atraviesa cada candidato del grupo de seis países que inició en el 98 su proceso de adhesión en los compromisos necesarios para la adhesión. Asimismo, se pudo evaluar el retraso experimentado en algunas áreas, ilustrativo de la necesidad de prolongar los periodos transitorios previstos para algunos sectores económicos en su incorporación al mercado único y mejorar las condiciones de acceso a la dinámica comunitaria. Para los otros candidatos incorporados a la negociación en el año 2000, la lista de asuntos abiertos en la negociación difiere de lo establecido en el grupo de países iniciales e incluso entre los mismos países del segundo bloque negociador las distancias son abismales. El número y naturaleza de los capítulos incluidos en cada país fue decidido sobre la base del nivel de preparación alcanzado por cada uno de los candidatos.

Desde el instante en que se inició el proceso de negociación para la adhesión, la Comisión ha tenido en cuenta para medir los progresos conseguidos en cada uno de los aspirantes una serie de datos estadísticos (*screening*) que se han encargado de corroborar las diferencias de los países pertenecientes al primer y segundo grupo. Estos criterios aprobados en el Consejo Europeo de Helsinki pretenden establecer un método de evaluación objetivo para determinar la velocidad en el acceso de cada uno de los candidatos. En el programa de fases para la adhesión, se ha previsto un calendario diferente para ambos grupos de países. Para los pertenecientes al primer grupo se han establecido dos niveles. En el primer nivel se pretende integrar el acervo comunitario para, en un segundo nivel, permitir avances en los capítulos defectuosos que sigan abiertos en el proceso negociador. Para el segundo grupo de países se ha establecido un panel de datos de control que consta de tres fases. En la primera, se establece la posición en la que se encuentra cada uno de los países y si están preparados para asumir el acervo comunitario. En una segunda fase, se intenta cooperar con ellos para la asunción de las obligaciones vigentes en los acuerdos. En la última, se evalúan los progresos y se refuerza la integración de las normas comunitarias en el funcionamiento de los países.

3.2 El procedimiento de revisión: los informes periódicos

A partir de la publicación por parte de la Comisión de su opinión sobre los progresos de los candidatos en 1997, se han empezado a realizar informes periódicos a través de la Dirección General de Ampliación que es la institución encargada de realizar las labores de seguimiento de los candidatos. En estos informes se intenta plasmar los avances alcanzados por los candidatos y servir como base para la toma de decisiones y determinar la conducta en las negociaciones o la extensión de decisiones a otros candidatos. La Comisión suscribió el primer informe sobre los diez países del centro y este de Europa, Chipre y Turquía al Consejo en noviembre de 1998. Los segundos informes regulares se redactaron en 1999. En ellos, en el mes de octubre se concluía lo siguiente:

1. Las negociaciones para la adhesión se han abierto en el 2000 para todos los candidatos que han cumplido los criterios políticos exigidos en el Consejo de Copenhague. Estos países han podido demostrar que además

han tomado las medidas necesarias para iniciar la senda de transformaciones económicas necesarias converger con los Estados de la Unión. Este último requisito ha sido aplicado con especial incidencia a los países incorporados en el segundo bloque a las negociaciones para la adhesiónviii.

2. La apertura de negociaciones con Bulgaria ha estado condicionada por las leyes internas del país que han necesitado la aprobación de las autoridades búlgaras para negociar convenios internacionales a finales de 1999, estando condicionado el comienzo de las negociaciones al cierre de las plantas nucleares 1-4 en Kozloduy además de comprometerse al cumplimiento de un plan de reactivación económica encaminado a aplicar reformas institucionales que garanticen la economía de mercado en los procesos de reforma.
3. Otro caso especial es el de Rumania. En esta ocasión, la apertura de las negociaciones para la adhesión en el plano bilateral está condicionado a la aplicación de un plan de control presupuestario encaminado a reducir el déficit y fomentar la expansión del gasto social. Dentro de éste último aspecto, ha sido analizado con especial atención la situación existente en los orfanatos rumanos, dando un breve plazo de tiempo a las autoridades para solventar esta situación. De no dar una inmediata solución a este problema, se suspenderían automáticamente las negociaciones. También existen condiciones económicas tendentes a aplicar una serie de reformas estructurales y recomendaciones de la Comisión para conseguir mejorar sus magnitudes macroeconómicas.
4. Otro caso especial es el de Turquía. En esta ocasión el Consejo Europeo se ha manifestado considerando al país como candidato a la adhesión, pero sin embargo muestra la imposibilidad de abrir el proceso de negociación bilateral en tanto Turquía no cumpla una serie de requisitos mínimos como el respeto a los derechos humanos, el respeto a las minorías o la transformación de su sistema económico y el asentamiento de su sistema de representación democrático.
5. La naturaleza e intensidad de las negociaciones se centra en capítulos que van siendo abiertos de forma sucesiva en las reuniones bilaterales de los representantes de la Unión y los embajadores de los candidatos. En el proceso, aquellos aspectos cerrados en la negociación han de ser revisados en el futuro para analizar el grado de cumplimiento de los programas y efectuar pequeñas variaciones en los objetivos o en los instrumentos para conseguirlos en caso de estimarse necesario por las partes. El número de capítulos cerrados y las revisiones de dichos capítulos determinan los avances efectuados por los candidatos hacia la adhesión en su proceso de preparación para ser miembros de la UE.

Todas estas condiciones en el proceso de negociación fueron adoptadas por el Consejo de Helsinki de diciembre de 1999 con el compromiso de revisarlas en el de Niza de 2000. En éste último se han presentado los últimos avances en la negociación bilateral de los candidatos con la UE, así como los progresos conseguidos por cada uno de ellos para cumplir los compromisos de los criterios de adhesión.

| CAPÍTULOS DE LA NEGOCIACIÓN | | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|-------------|---|
| Capítulo 1 | Libre circulación de bienes | Capítulo 17 | Ciencia e investigación |
| Capítulo 2 | Libre circulación de personas | Capítulo 18 | Educación y formación |
| Capítulo 3 | Libre prestación de servicios | Capítulo 19 | Telecomunicaciones y tecnologías de la información |
| Capítulo 4 | Libre circulación de capitales | Capítulo 20 | Cultura y política audiovisual |
| Capítulo 5 | Legislación empresarial | Capítulo 21 | Política regional y coordinación de instrumentos estructurales |
| Capítulo 6 | Política de competencia | Capítulo 22 | Medio Ambiente |
| Capítulo 7 | Agricultura | Capítulo 23 | Consumidores y protección social |
| Capítulo 8 | Pesca | Capítulo 24 | Cooperación en materias de justicia e interior |
| Capítulo 9 | Política de transportes | Capítulo 25 | Unión Aduanera |
| Capítulo 10 | Fiscalidad | Capítulo 26 | Relaciones exteriores |
| Capítulo 11 | Unión Económica y Monetaria | Capítulo 27 | Política exterior y de seguridad común |
| Capítulo 12 | Elaboración de estadísticas | Capítulo 28 | Control financiero |
| Capítulo 13 | Política social y de empleo | Capítulo 29 | Provisiones presupuestarias y financieras |
| Capítulo 14 | Energía | Capítulo 30 | Instituciones |
| Capítulo 15 | Política industrial | Capítulo 31 | Otros |
| Capítulo 16 | Impacto microeconómico | | |

3.3. La estrategia de pre-adhesión

A finales de 1994 en el Consejo de Essen se definió la estrategia de pre-adhesión necesaria para preparar a los PECOix para ser miembros de pleno derecho de la UE. Esta estrategia está basada en tres elementos:

- ✓ Los Acuerdos Europeos.
- ✓ El programa PHARE de asistencia técnica.
- ✓ El diálogo estructurado entre candidatos y UE para tratar temas de interés común.

Para el funcionamiento de estos tres elementos ha resultado de vital importancia la negociación de la Agenda 2000 como paquete presupuestario encargado de financiar la cooperación con los países candidatos en su proceso de convergencia con los Estados de la Unión. En dicho paquete, se ha puesto en marcha la estrategia de pre-adhesión para los diez países de Europa Central y Oriental así como un programa específico para Chipre (que incluye la integración de éste en programas comunitarios y le permite participar en proyectos como el TAIEX Oficina de Intercambio de Informaciones sobre Asistencia Técnica). Asimismo, la Comisión también ha elaborado un programa específico para preparar la adhesión de Turquía que afecta a determinados campos. En el caso de Malta, con la reactivación de su solicitud en el año 1998 se ha puesto en marcha un programa específico de pre-adhesión.

En los Consejos Europeos de Helsinki y Santa María de Feira, la Comisión ha elaborado informes sobre la evolución y progresos conseguidos por los países candidatos a la adhesión. Estos informes son continuación de los realizados en los años anteriores (1998 y 1999). En sus conclusiones, el Consejo de Feira expresaba: *“El Consejo Europeo de Niza examinará los progresos realizados en la ampliación y estudiará el modo de hacer avanzar el proceso de adhesión”*.

Las asociaciones para la adhesión son el principal instrumento para implementar la estrategia de pre-adhesión. Los últimos informes periódicos ponen de manifiesto las condiciones establecidas a cada aspirante para cumplir los criterios de adhesión. Sin embargo, resulta imprescindible para lograr dichos objetivos la cooperación en materia financiera de sus futuros socios comunitarios para colaborar en el despegue económico que genere los recursos necesarios para financiar las reformas estructurales.

En los Acuerdos de Adhesión existen asimismo cláusulas relativas al incumplimiento de los criterios para el caso en que los aspirantes no realicen los progresos adecuados para solventar las obligaciones asumidas en los Acuerdos de Asociación. En los informes periódicos, además de felicitar a los candidatos por los logros alcanzados se les hacen recomendaciones acerca de las siguientes medidas a tomar o los aspectos a los que deben prestar mayor atención en sus sistemas de reforma. En las revisiones expresadas a través de los informes periódicos se incide en aquellos plazos que no han sido respetados y a los que se comprometieron los candidatos a la UE. La utilidad compartida de estos informes periódicos radica en la posibilidad de planificar las siguientes necesidades financieras de los diferentes programas por países, en función de las próximas medidas que tenga que tomar cada uno. Al haberse cumplido los objetivos a medio plazo, aunque en algunos casos con ciertos

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

retrasos en áreas puntuales, la Comisión Europea ha desestimado la posibilidad de hacer uso de la cláusula de incumplimiento pactada en los Acuerdos de Asociación y que habilitaba a la UE a suspender los Acuerdos en caso de darse determinados supuestos.

Las conclusiones de los informes apuntan una evolución favorable en el cumplimiento de los criterios políticos de Copenhague ya que los resultados respecto a la consolidación de las instituciones democráticas, el respeto del Estado de derecho y la inserción en las instituciones internacionales se va haciendo progresivamente siendo compatible con el respeto a los derechos humanos y a las minorías. El grado de cumplimiento de todas las variables ha sido más positivo que el experimentado en años anteriores.

Las prioridades expresadas en los informes periódicos centran su atención en el impulso al que se debe someter al aparato judicial para consolidar el Estado de derecho e introducir de forma más decidida el acervo comunitario. Otro aspecto fundamental es la lucha contra la corrupción, al tratarse de un fenómeno de enorme trascendencia social que genera incertidumbre sobre la evolución futura de los candidatos.

Además de los criterios establecidos en Copenhague se establecen otras condiciones para la adhesión. **Los criterios económicos** vienen evaluados por la evolución de las siguientes variables:

- Crecimiento del PIB.
- Situación macroeconómica:
 - Inflación.
 - Déficit exterior.
 - Deuda pública.
 - Déficit público.
- Privatización y peso del sector público.
- Desempleo.
- Inversión directa extranjera.
- Intercambios comerciales con la UE.

Los resultados del informe demuestran que las economías de los candidatos van por buen camino en la consecución de los criterios económicos establecidos en Copenhague. Como primer criterio figura la consolidación de las economías de mercado y la presión de la competencia en el establecimiento de los precios que ha generado una mayor racionalidad en la asignación de recursos. La estabilidad macroeconómica va ganando terreno día a día en cada uno de los candidatos apoyándose en un significativo desarrollo del sector financiero. El segundo criterio es estar en disposición de resistir la presión de la competencia y las fuerzas del mercado de la UE. Para ello es necesario contar con las adecuadas infraestructuras y capacitación de la mano de obra para ser competitivos y generar los recursos para asumir las obligaciones de la adhesión. Según los informes relativos a estos criterios, Chipre y Malta son economías de mercado viables y tienen capacidad para hacer frente a la competencia del mercado único. Estonia, Hungría y Polonia son economías de mercado viables, pero el segundo de los criterios puede suponer aún hoy un requisito excesivo para economías que finalizan su proceso de transición. Sin duda, una vez finalizadas las reformas en curso, estarán en situación de cumplir ambos requisitos. Letonia, Lituania y Eslovaquia son economías viables de mercado pero están en una posición más atrasada en sus reformas. Deberían cumplir el segundo criterio a medio plazo.

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

Bulgaria no responde a ninguno de los dos requisitos, sin embargo existe voluntad por parte de las autoridades para perseguirlos. En Rumania, además de no cumplirse, los progresos son muy limitados. Por último Turquía, debe mejorar el funcionamiento de su mercado, ya que no responde a ninguno de los criterios.

4. EL ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES

Las actuales negociaciones están prestando toda su atención en la capacidad de los candidatos para asumir el acervo comunitario. Así se ha ratificado en las conclusiones del Consejo de Santa María de Feira: *“Además de hallar soluciones para los puntos objeto de negociación, el avance de las negociaciones depende sobre todo de la capacidad de los candidatos para aplicar y hacer respetar el acervo comunitario”*. Para fomentar la aplicación de las políticas tendentes a favorecer la introducción del acervo en los candidatos a la adhesión se han puesto en marcha programas nacionales para la adopción del acervo (PNAA). Aunque se han conseguido progresos en este asunto, estos han sido dispares por parte de los distintos países, siendo aún insuficientes por las deficiencias encontradas en el funcionamiento de las estructuras administrativas.

Las negociaciones se han realizado a través de dos rondas. En la primera de ellas, que comenzó el 31 de marzo de 1998 se incluyó a Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, República Checa y Eslovenia. En la segunda que se inició el 15 de febrero de 2000 se contó con la presencia de Malta, Rumania, Eslovaquia, Letonia, Lituania y Bulgaria.

A pesar de existir estas dos rondas negociadoras, ello no implica que el ritmo de avance en las mismas sea homogéneo entre los candidatos. Como se expresó taxativamente en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Helsinki cada candidato debe avanzar a su propio ritmo en función del grado de cumplimiento de los criterios y su grado de preparación.

El mecanismo utilizado para evaluar los progresos realizados son las conferencias de adhesión bilaterales entre cada país asociado y las instituciones comunitarias (Dirección General de Ampliación, cuyo comisario Günter Verheugen supervisa las fases de la negociación). Dichas negociaciones se han vinculado a la asunción del acervo comunitario. Para poder evaluar parcialmente los progresos alcanzados en la aplicación del acervo, éste se ha subdividido en los 31 capítulos especificados.

La primera ronda de negociaciones se celebró con Chipre, Hungría, Polonia, Estonia la República Checa y Eslovenia el 10 de noviembre de 1998. Con estos países se han abierto negociaciones en 29 capítulos. Quedan pendientes dos capítulos que son los asuntos institucionales que se han visto retrasados por la falta de soluciones propuestas por la UE hasta que en el Consejo Europeo de Niza se encontró una salida para esta cuestión. El otro capítulo que está pendiente de ser abierto es el “cajón de sastre” que supone el capítulo 31 donde encuentran cabida todos aquellos aspectos no incluidos en los 30 anteriores. Dependiendo de los países y su capacidad negociadora se han cerrado definitivamente, aunque siempre puedan ser objeto de revisiones sucesivas entre 16 capítulos en el mejor de los casos y 11 en el peor.

Con el segundo grupo de países se iniciaron las negociaciones el 14 de junio de 2000. Como se ha especificado, el ritmo de negociaciones en ambos grupos

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

puede transcurrir a diferentes velocidades. Para finales de 2001 se espera haber abierto 17 capítulos de negociación con este segundo grupo habiendo concluido entre 7 y 11 capítulos en función de cada país.

Todas las negociaciones se realizan bajo el principio de diferenciación. El cierre de los capítulos depende del momento en el que se acuerda por las partes un compromiso para poder evaluar con credibilidad la armonización de sus legislaciones nacionales con el acervo comunitario. La segunda cuestión relativa al cierre de capítulos se relaciona con la capacidad administrativa de los candidatos para aplicar el acervo. La revisión corre a cargo de la Comisión y hasta la fecha no se ha producido la reapertura de ningún capítulo. En aquellos capítulos pendientes de ser cerrados pueden existir dos motivos: el primero sería la dificultad en la asunción de compromisos o en la fijación de los mismos y el segundo la petición de periodos transitorios para su aplicación por parte de los candidatos.

A partir de este momento, se pretende dar el impulso definitivo a las negociaciones. Una vez resueltas las cuestiones institucionales para la ampliación, la Comisión ha previsto una estrategia en la que se da prioridad a cinco aspectos. En primer lugar, elaborar un calendario de negociaciones. A partir de éste, centrarse en los problemas en que existan diferencias sustanciales entre las partes, ignorando aquellos en los que las posiciones sean cercanas. Una vez elaborado el calendario y los temas a tratar, trazar un itinerario para alcanzar y aplicar los acuerdos. A partir de aquí, elaborar las solicitudes de periodos de transición para cada sector y acuerdo alcanzado. Para finalizar, que la Comisión adopte las posiciones de **aceptable** (medidas transitorias de carácter técnico con duración y alcance limitados sin efectos en la competencia y el funcionamiento del mercado interior); **negociable** (tienen efectos más importantes sobre el funcionamiento del mercado interior y son restrictivas sobre la competencia, o bien no determinan un calendario fijo en su aplicación, en ellas la Comisión recomienda medidas limitadas temporalmente); o **inaceptable** (no se aceptan por afectar a problemas "fundamentales") sobre cada uno de los casos y periodos transitorios solicitados por los candidatos.

La Comisión ha recibido unas 510 solicitudes de periodos transitorios por parte de los candidatos para la aceptación del acervo. En ellas se pide tiempo para realizar adaptaciones técnicas, reformar los mercados de trabajo o aplicar medidas transitorias. De estas solicitudes, las agrícolas suponen 340, siendo el mercado más regulado dentro y fuera de la UE.

Para el rápido avance de las negociaciones se ha establecido un itinerario en el que se pormenorizan los capítulos a tratar en cada semestre. Así se conseguirán soluciones para todos los capítulos reservando para las negociaciones finales aquellos con incidencias presupuestarias e institucionales que se retrasarán hasta el primer semestre de 2002, dando tiempo a la adopción de posiciones comunes en la negociación por parte de los propios miembros de la UExi.

Este itinerario establece las prioridades para los dos semestres de 2001 y el primer semestre de 2002. En los capítulos del acervo fijados para su negociación en el itinerario, buena parte han sido ya cerrados con algunos candidatos. La Comisión se compromete a realizar sugerencias en aquellos capítulos que permanezcan abiertos.

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

a) Primer semestre de 2001:

Se está prestando atención a asuntos relacionados con el mercado único, cuestiones sociales y medio ambiente.

Capítulos:

Libre circulación de mercancías.
Libre circulación de personas.
Libre prestación de servicios.
Libre circulación de capitales.
Derecho de sociedades.
Cultura y política audiovisual.
Política social y de empleo.
Medio ambiente.
Relaciones exteriores.

Dentro de estos capítulos, además de las cuatro libertades básicas para la consecución del mercado único tiene especial importancia la coordinación de los planes de seguridad social, el reconocimiento de títulos y capacitación del personal, la seguridad laboral...

b) Segundo semestre de 2001:

Se pretende delimitar temporalmente las medidas transitorias

Capítulos:

Política de competencia.
Política de transportes.
Energía.
Fiscalidad.
Unión aduanera.
Agricultura (control fitosanitario y veterinario).
Pesca.
Justicia y asuntos de interior.
Control Financiero.

Aquí tienen prioridad las medidas asumidas en materia de competencia empresarial, fusiones y adquisiciones de empresas, subvenciones públicas a empresas, privatización de empresas públicas, mercado interior de electricidad, gas, seguridad nuclear, acuerdos Schengen y la evolución de las medidas y compromisos asumidos por cada candidato en el semestre anterior.

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

c) Primer semestre de 2002:

Se pretende definir posiciones comunes y cerrar capítulos anteriores, aprobar medidas transitorias y negociar los capítulos restantes

Capítulos:

Agricultura (otras cuestiones).

Política regional e instrumentos estructurales.

Disposiciones financieras y presupuestarias.

Instituciones.

Otras cuestiones.

Estos últimos capítulos coinciden con aquellos en los que las negociaciones se encuentran en estado incipiente.

Para el segundo grupo de países no se ha diseñado aún un itinerario concreto pero en el Consejo Europeo de Santa María de Feira se estableció el compromiso de iniciar las negociaciones y abrir capítulos antes de finalizar el 2001.

En cuanto a la fecha en que los candidatos del primer grupo puedan formar parte de la UE, en el Consejo Europeo de Helsinki se propuso que a finales de 2002 la Unión Europea estaría en una posición que le permitiera recibir a nuevos Estados miembros, tan pronto como hayan demostrado su capacidad para asumir los compromisos y obligaciones de la adhesión. El Parlamento Europeo ha manifestado su intención de admitir a los candidatos del centro y este de Europa antes de las elecciones de 2004 para propiciar de esta forma la representatividad en esta institución de los nuevos socios. Los tres escollos desde la UE para frenar la adhesión son la incidencia sobre el presupuesto de la adhesión, la reforma institucional y la conclusión de las negociaciones.

5. SITUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

BULGARIA. Cumple los criterios políticos de Copenhague. Ha progresado en la Ley de Función Pública y en junio de 2000 creó la Agencia Nacional de Protección de la Infancia. Hay que felicitarla por la reestructuración del sector energético y el cierre de las unidades nucleares 1 a 4 de Kozloduy. Sin embargo, tiene pendientes las reformas del sistema judicial. Se han conseguido pequeños progresos para integrar a las minorías gitanas, pero no hay estructura administrativa para aplicar las medidas adoptadas. Otro problema de gran calado es la necesaria lucha contra la corrupción. Sigue sin estar preparada económicamente para hacer frente a la competencia y a la presión del mercado único. Se han hecho progresos en la privatización del sector bancario, la sanidad y las pensiones, pero faltan reformas estructurales sobre la propiedad de la tierra, las quiebras o medidas para elevar la inversión.

CHIPRE. Cumple los criterios políticos de Copenhague. El principal problema sigue siendo la división de la isla. Está en condiciones de hacer frente a la presión del mercado único europeo. Tiene situación de pleno empleo. Se ha liberalizado parcialmente el intervencionismo financiero sobre los tipos de interés y se ha emprendido una reforma del sistema de salud. Se debe trabajar

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

en el equilibrio macroeconómico, perdido recientemente (déficit público) debido a un excesivo peso del Estado en la economía. Debe continuar progresando en armonización fiscal y liberalización del sector financiero. Excepto en sectores como medio ambiente y ayudas estatales, donde se debe seguir mejorando, la valoración es muy positiva.

REPÚBLICA CHECA. Cumple los criterios políticos de Copenhague. Los progresos han sido cuantiosos excepto en la reforma de la Administración pública y judicial. Tampoco ha sido suficiente la lucha contra la corrupción y los delitos económicos, cuestión que ha calado en la opinión pública. También debe prestar atención a los derechos humanos (centros penitenciarios y tráfico de mujeres y niños). Debe integrar activamente a la comunidad gitana en los centros educativos. Está preparada para hacer frente a la competencia del mercado único y se han obtenido excelentes resultados macroeconómicos. Debe ser uno de los candidatos mejor colocados para acceder a la UE lo antes posible.

ESTONIA. Cumple los criterios políticos de Copenhague. Ha realizado la modificación lingüística y ha iniciado el programa de integración de ciudadanos no estonios. Se ha progresado de forma limitada en la reforma de la administración pública y judicial. Si mantiene el ritmo de reformas, podrá hacer frente a la competencia del mercado europeo. Sigue siendo preocupante el déficit por cuenta corriente y déficit público (reforma de pensiones y sanidad) por los gastos diferidos de las autoridades locales. Debe reformarse la propiedad de la tierra.

HUNGRÍA. Cumple los criterios políticos de Copenhague. El programa de desarrollo de 1999 ha modernizado la administración pública. En materia judicial se debe agilizar el proceso de armonización, mejorando los sistemas de apelación al Tribunal Supremo y aumentando el número de tribunales ordinarios. Debe incidirse en la corrupción. En relación al respeto a los derechos humanos, solo existen problemas en el hacinamiento de sus presos. Tiene condiciones para competir en el mercado único si continúa con las reformas. A nivel macroeconómico debe incidir en el control de los precios a través de la reducción del déficit y los tipos de interés. Debe concluirse con la reforma del sector financiero, en especial de los sistemas de pensiones. Quedan pendientes reformas sobre agricultura, medio ambiente, mercado interior, política industrial y unión económica y monetaria.

LETONIA. Cumple con los criterios políticos de Copenhague. Ha mejorado en la gestión y administración pública y su sistema judicial. Ha avanzado en la integración social y lingüística. Sigue siendo un problema generalizado la corrupción. Está en condiciones de hacer frente al mercado único si profundiza en las reformas y mantiene su estabilidad macroeconómica. Sus problemas son el déficit por cuenta corriente y no haber completado el programa de privatización de empresas públicas. El sector financiero tiene una pequeña dimensión pero es moderno y eficiente. Se ha empezado a trabajar en capítulos de medio plazo como transportes, energía, protección de los consumidores y política audiovisual.

LITUANIA. Cumple con los criterios políticos de Copenhague. Debe solucionar los problemas de salarios y cualificación de trabajadores de la administración pública y judicial. Se ha tenido éxito con las medidas contra la corrupción. Para hacer frente a la competencia del mercado único deben emprender las reformas pendientes y continuar con las reformas estructurales. A nivel macroeconómico debe controlar lo antes posible el déficit por cuenta corriente. Se deben mejorar los sistemas de quiebra empresarial y desarrollar el sector financiero. Debe profundizar su integración comercial con la UE, modernizar los sistemas productivos y reformar el mercado de trabajo. Los progresos son notables pero se debe incidir en aspectos como agricultura, fiscalidad, capacidad administrativa, o gestión y control de los fondos comunitarios.

MALTA. Cumple los criterios políticos de Copenhague. Tiene asentadas las instituciones, respeta los derechos humanos, es una economía de mercado viable y preparada para el mercado único. Sin embargo debe reformar su sistema judicial excesivamente lento y burocratizado. Está progresando rápidamente en la reducción del déficit y la privatización de empresas. Debe evolucionar en la reducción de productos con precios fijados administrativamente y en la reforma de la seguridad social. Los asuntos en los que se han producido avances más apreciables son los de política industrial, justicia y asuntos de interior, hay sin embargo que profundizar en otros como las ayudas estatales y medio ambiente.

POLONIA. Cumple con los criterios políticos de Copenhague. Ha progresado en la reforma de la justicia (tribunales) y en materia de corrupción, aunque habrá que profundizar en las medidas. Tiene condiciones para soportar la competencia del mercado único a medio plazo. La estabilidad macroeconómica se ha conseguido conjugar con altas tasas de crecimiento. Se han reformado los sectores minero y militar y se han producido importantes avances en las privatizaciones. Sin embargo, han aparecido problemas de desequilibrio motivados por el recalentamiento de la economía vinculados a las tasas de inflación y los déficits por cuenta corriente que se han incrementado. Se deben acelerar las privatizaciones del sector siderúrgico y agrícola. Hacen falta medidas de carácter estructural y macroeconómico. Debe por ello realizar reformas ulteriores en sectores como el agrícola, política regional, asuntos sociales, adunas, justicia y asuntos de interior, ayudas estatales, certificación y propiedad intelectual.

RUMANIA. Cumple los requisitos políticos de Copenhague. Debe seguir profundizando en el problema de la acogida y tráfico de niños y las instituciones encargadas de ellos que se han transferido a las autoridades locales. Sigue siendo muy problemática la integración del pueblo gitano. No se han cumplido las previsiones de los Acuerdos de Asociación (respeto a las minorías y financiación de programas). Se deben tomar medidas para desmilitarizar la policía. Rumania no tiene una economía de mercado viable capaz de enfrentarse al mercado único. Las perspectivas financieras no han mejorado. Siguen estando pendientes reformas sobre agricultura, empleo, asuntos sociales y medio ambiente.

Alonso Guinea, Fernando. La Ampliación de la Unión Europea: criterios de acceso y proceso de negociación.

ESLOVAQUIA. Cumple con los criterios políticos de Copenhague. Se van consolidando las instituciones democráticas. El proceso de reformas se ha ralentizado en exceso debido a los problemas políticos y de las alternancias en el poder y conflictos de las coaliciones. Se debe progresar en la inserción de los gitanos y la reforma judicial. La ley de función pública se ha retrasado en su aplicación. Es una economía de mercado viable preparada para competir en el mercado único. Se debe mejorar en el equilibrio macroeconómico (déficit público y exterior). Se han cumplido parcialmente los compromisos de empleo, energía y cooperación en justicia e interior, pero los resultados han sido más escasos en agricultura, capacidad administrativa y judicial y medio ambiente.

ESLOVENIA. Cumple los criterios políticos de Copenhague. Se han hecho progresos en materia de justicia. Se han hecho pocos progresos en la reforma de la administración pública. El proceso de privatización está poco avanzado. Su economía de mercado es viable para competir en el mercado interior. Tiene una gran estabilidad económica. Se deben privatizar los bancos estatales y liberalizar el sector financiero. Debe incidirse también en medio ambiente, control de fronteras, contratación pública y supervisión de seguros. Sin embargo, Eslovenia es quien ha cumplido en mayor cantidad las prioridades a corto plazo de la Asociación para la Adhesión colocándose en primer lugar en el cumplimiento de los criterios económicos, transporte, medio ambiente y empleo y asuntos sociales.

TURQUÍA. Sigue sin cumplir los criterios políticos de Copenhague. No se garantiza el Estado de derecho ni el respeto a los derechos humanos ni a las minorías. No tiene una economía de mercado y sus indicadores macroeconómicos están descompensados. Su sistema financiero no es seguro y el grado de corrupción elevado.

-
- i Este programa se ha complementado con otros como el ISPA o el SAPARD.
 - ii Declaraciones del presidente de Brasil en la Cumbre de las Américas, Fernando Henrique Cardoso. Reunión del ALCA (abril de 2001).
 - iii 1 de enero de 2004 según las declaraciones del presidente de la Comisión Romano Prodi en su entrevista del mes de marzo de 2001 con las delegaciones de los países candidatos a la adhesión.
 - iv Haciendo especial incidencia en el progreso tecnológico y trasvase de know-how entre empresas receptoras y joint ventures con otras empresas occidentales.
 - v En el caso de Turquía, los aspectos relativos a la unión aduanera no entraron en vigor hasta 1995.
 - vi El objeto de estos protocolos es acercar a las economías de los países a la libre competencia existente en el mercado único antes de su adhesión para que las empresas se habitúen a operar en dicho ámbito. En virtud de dichos protocolos, los países asociados se comprometen a introducir el acervo comunitario en aquellos sectores seleccionados que puedan competir en igualdad de condiciones con sus socios comunitarios.
 - vii Dependiendo de la legislación existente en cada uno de los candidatos a la adhesión. En algunos casos, el parlamento está legitimado para tomar dicha decisión. En otras legislaciones se hace necesaria la aprobación de los acuerdos internacionales que supongan cesión de soberanía en políticas a la UE y es necesario legitimar dichos acuerdos bajo la voluntad popular en referéndum.
 - viii Bulgaria, Malta, Letonia, Lituania, Rumania y la República Eslovaca.
 - ix Países de Europa Central y Oriental
 - x Estos periodos transitorios han de estar perfectamente delimitados en sus fases de aplicación. Especial incidencia tienen aquellas solicitudes relacionadas con la restricción temporal a la aplicación de medidas tendentes a conseguir un mercado único, para las cuales se exigen periodos transitorios cortos y mayor velocidad en los procesos de transición.
 - xi Diversos conflictos están surgiendo en la adopción de una posición común. Estos conflictos están siendo protagonizados por España y Alemania fundamentalmente debido a la exigencia de España de adoptar medidas presupuestarias que compensen a nuestro país por la pérdida de ayudas a partir del año 2006 (fondos estructurales y de cohesión que solo recibirían Andalucía, Extremadura y Galicia a partir de esta fecha) y en el caso de Alemania, no está dispuesta a aumentar su contribución al presupuesto y además quiere limitar la libre circulación de personas durante un periodo de 7 años para evitar la inmigración procedente del este de Europa.

BIBLIOGRAFÍA

- CE: Acuerdo de Asociación CEE-Turquía (1963) Diario Oficial 217 de 29.12.1964
- CE: Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Checoslovaca relativo a la «Testausschreibung». DO L 088 31.03.1989 p.14 (DO L 088 31.03.1989 p.1) [289A0331\(02\)](#).
- CE: Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Polonia relativo a la «Testausschreibung». DO L 339 22.11.1989 p.53 [289A1122\(02\)](#).
- CE: Acuerdo en forma de canje de notas por el que se suspende la aplicación del apartado 1 del artículo 12 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Polonia sobre comercio y cooperación económica y comercial. DO L 069 16.03.1990 p.70 [290A0316\(02\)](#).
- CE: Acuerdo europeo de asociación entre la UE y la República Checa. Protocolos 1-8. - Acta Final - Declaraciones - Declaraciones conjuntas. Diario Oficial nº L 360 de 31/12/1994 p. 0002 - 0210 [21994A1231\(34\)](#).
- CE: Acuerdo europeo de asociación entre la UE y la República de Eslovenia. Protocolos 1-6. Acta final - Declaraciones conjuntas - Declaraciones unilaterales. Diario Oficial nº L 051 de 26/02/1999 P. 0003 – 0206 [21999A0226\(01\)](#).
- CE: Acuerdo europeo de asociación entre la UE y la República de Hungría. Protocolos 1-6. Acta final - Declaraciones conjuntas. Declaraciones unilaterales - Declaración sobre los Anexos IXa y XIc del Acuerdo. Diario Oficial nº L 347 de 31/12/1993 p. 0002 - 0266 [21993A1231\(13\)](#).
- CE: Acuerdo europeo de asociación entre la UE y la República de Polonia. Protocolos 1-6. Acta final - Declaraciones conjuntas. Diario Oficial nº L 348 de 31/12/1993 p. 0002 - 0180 [21993A1231\(18\)](#).
- CE: Acuerdo europeo de Asociación entre las CE y la República Checa. Protocolos 1-8. - Acta Final - Declaraciones - Declaraciones conjuntas. DO L 360 31.12.1994 p.2 [294A1231\(34\)](#).
- CE: Acuerdo Europeo de Asociación entre las CE y la República de Estonia. Protocolos 1-5 Acta final - Declaraciones conjuntas - Declaraciones unilaterales. DO L 068 09.03.1998 p.3 [298A0309\(01\)](#).
- CE: Acuerdo Europeo de Asociación entre las CE y la República Eslovaca. Protocolos 1-8 Acta Final - Declaraciones - Declaraciones conjuntas. DO L 359 31.12.1994 p.2 [294A1231\(30\)](#).

- CE: Acuerdo europeo de Asociación entre las CE y Lituania. Protocolo 1-5. - Acta final - Declaraciones conjuntas - Declaraciones unilaterales. DO L 051 20.02.1998 p.3 **298A0220(01)**.
- CE: Acuerdo europeo UE-Eslovenia. Protocolo 1-6 - Acta final - Declaraciones conjuntas - Declaraciones unilaterales DO L 051 26.02.1999 p.3 **299A0226(01)**.
- CE: Agenda 2000 COM(97) 2000 final.
- CE: COM(2000) 700 final.
- CE: Comunicación de la Comisión al Consejo "Estrategia europea para Turquía" COM (98) 124 final.
- CE: Decisión 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía. Diario Oficial L 35 de 13.02.1996.
- CE: Decisión 1999/850/CE de 06.12.1999.
- CE: Decisión 1999/857/CE.
- CE: Decisión 1999/858/CE de 06.12.1999.
- CE: Decisión 1999/858/CE de 06.12.1999.
- CE: Decisión 98/260/CE del Consejo de 30.03.1998.
- CE: Decisión 98/261/CE de 30.03.1998.
- CE: Decisión 98/266/CE del Consejo de 30.03.98.
- CE: Decisión 98/267/CE de 30.03.1998.
- CE: Decisión 98/268/CE de 30.03.1998.
- CE: Decisión 99/850/CE de 06.12.1999.
- CE: Decisión 99/851/CE de 06.12.1999.
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Hungría DO L 121 23.04.1998 p.1 **398D0259**.
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Polonia DO L 121 23.04.1998 p.6 **398D0260**.
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de Rumania. DO L 121 23.04.1998 p.11 **398D0261**
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Eslovaca. DO L 121 23.04.1998 p.16 **398D0262**.

- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Letonia. DO L 121 23.04.1998 p.21
[398D0263](#).
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Estonia. DO L 121 23.04.1998 p.26
[398D0264](#).
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Lituania. DO L 121 23.04.1998 p.31
[398D0265](#).
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Bulgaria. DO L 121 23.04.1998 p.36
[398D0266](#).
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Checa. DO L 121 23.04.1998 p.41 [398D0267](#).
- CE: Decisión del Consejo de 30 de marzo de 1998 relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Eslovenia. DO L 121 23.04.1998 p.46
[398D0268](#).
- CE: Decisión del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la Asociación para la adhesión con la República de Chipre. DO L 078 29.03.2000 p.10 [300D0248](#).
- CE: Decisión del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la Asociación para la adhesión con la República de Malta. DO L 078 29.03.2000 p.17 [300D0249](#).
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Hungría. DO L 335 28.12.1999 p.1
[399D0850](#).
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Polonia. DO L 335 28.12.1999 p.8
[399D0851](#).
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de Rumania. DO L 335 28.12.1999 p.15 [399D0852](#).

- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Eslovaquia. DO L 335 28.12.1999 p.22
399D0853.
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Letonia. DO L 335 28.12.1999 p.29
399D0854.
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Estonia. DO L 335 28.12.1999 p.35
399D0855.
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Lituania. DO L 335 28.12.1999 p.41
399D0856.
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Bulgaria. DO L 335 28.12.1999 p.48
399D0857.
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Checa. DO L 335 28.12.1999 p.55 **399D0858.**
- CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1999, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Eslovenia. DO L 335 28.12.1999 p.61
399D0859.
- CE: Decisión nº 1/96 del Consejo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra de 16 de julio de 1996 que modifica, mediante la creación de un Comité consultivo paritario, la Decisión nº 1/94 por la que se aprueba el Reglamento interno del Consejo de Asociación. DO L 192 02.08.1996 p.17 **296D0802(01).**
- CE: Decisión nº 1/98 del Consejo de asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra de 23 de febrero de 1998 por la que se adopta su reglamento interno. DO L 073 12.03.1998 p.17 **298D0312(01).**
- CE: Decisión nº 4/2000 del Consejo de asociación UE-República Checa, de 15 de diciembre de 2000, relativa a la transición a la segunda fase de la asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra. DO L 048 17.02.2001 p.22
201D0217(01).

- CE: Decisión nº 4/2000 del Consejo de asociación UE-República Checa, de 15 de diciembre de 2000, relativa a la transición a la segunda fase de la asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra. DO L 048 17.02.2001 p.22 **201D0217(01)**.
- CE: Decisión nº 4/2000 del Consejo de asociación UE-República Eslovaca, de 27 de diciembre de 2000, que modifica, mediante la creación de un Comité consultivo mixto, la Decisión nº 1/95 por la que se establece el Reglamento interno del Consejo de asociación. DO L 050 21.02.2001 p.7 **201D0221(01)**.
- CE: Decisión nº 4/2000 del Consejo de asociación UE-República Eslovaca, de 27 de diciembre de 2000, que modifica, mediante la creación de un Comité consultivo mixto, la Decisión nº 1/95 por la que se establece el Reglamento interno del Consejo de asociación. DO L 050 21.02.2001 p.7 **201D0221(01)**.
- CE: Decisión nº 1/2000 del Consejo de asociación UE-Hungría, de 11 de abril de 2000, relativa a la transición a la segunda fase de la asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra. DO L 114 13.05.2000 p.32 **200D0513(01)**.
- CE: Decisión nº 1/2000 del Consejo de asociación UE-Hungría, de 11 de abril de 2000, relativa a la transición a la segunda fase de la asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra. DO L 114 13.05.2000 p.32 **200D0513(01)**.
- CE: Diario Oficial L 121 de 23.04.1998.
- CE: Diario Oficial L 335 de 28.12.1999.
- CE: Diario Oficial L 335 de 28.12.1999.
- CE: Dictamen de la Comisión COM (97) 2003 final.
- CE: Dictamen de la Comisión COM(97) 2001 final.
- CE: Dictamen de la Comisión COM(97) 2002 final
- CE: Dictamen de la Comisión COM(97) 2008 final.
- CE: Dictamen de la Comisión COM(97) 2009 final.
- CE: Dictamen de la Comisión COM(97) 2010 final.
- CE: Enlargement and civil society 1999 Conference proceeding. OPCE. Bruselas 1999
- CE: European Union Enlargement. A historical opportunity. OPCE. Luxemburgo 2001.
- CE: Informe de la Comisión COM (1999) 503 final.

- CE: Informe de la Comisión COM (1999) 510 final.
- CE: Informe de la Comisión COM (1999) 513 final.
- CE: Informe de la Comisión COM (2000) 703 final.
- CE: Informe de la Comisión COM (98) 702 final.
- CE: Informe de la Comisión COM (98) 711 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(1999) 503 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(1999) 505 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(1999) 509 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(1999) 512 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(2000) 703 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(2000) 705 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(2000) 709 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(2000) 712 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98) 700 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98) 701 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98) 707 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98) 708 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98) 709 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98) 711 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(98)709 final.
- CE: Informe de la Comisión COM(99) 501 final.
- CE: Informe de la Comisión sobre Malta COM(1999) 69 final.
- CE: Informes periódicos sobre los países candidatos Doc conjunto COM (1999) 500 final.
- CE: Informes periódicos sobre los países candidatos Doc conjunto COM(98) 712 final.
- CE: Notas explicativas relativas al protocolo nº 4 de los Acuerdos Europeos DO C 090 31.03.1999 p.6 **399Y0331(01)**.
- CE: Protocolos adicionales DO L 366 31.12.1994 p.21 **394D0937**.
- CE: Reglamento (CE) nº 335/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la exportación de determinados productos siderúrgicos CECA de Polonia a la Comunidad para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 (prórroga del sistema de doble control) DO L 049 20.02.2001 p.1 **301R0335**.

Swoboda, Johannes (Parlamento Europeo): Legislative resolution embodying Parliament's opinion on the proposal for a Council regulation on assistance to Turkey in the framework of the pre-accession strategy, and in particular on the establishment of an Accession Partnership (COM(2000) 502 - C5-0468/2000 - 2000/0205(CNS)) SITTING OF 14 FEBRUARY 2001 CONSULTATION PROCEDURE EP OPINION. EPdocA5-24/2001/17p.; PE300.